

**Fracción IV.
A) Normas Básicas de Competencias.**

Breve Descripción:

La Sindicatura Municipal es la encargada de de vigilar y defender, los intereses municipales y representar jurídicamente al ayuntamiento, así como vigilar el manejo de la gestión de la Hacienda Municipal.

La Dirección de la Sindicatura es el órgano auxiliar de apoyo del Síndico Municipal; propondrá las medidas que estime convenientes ante la Sindicatura Municipal en las funciones que el Síndico le delegue dentro del ámbito de su competencia en las actividades de la Administración Pública Municipal.

Fundamento legal y/o Reglamentario:

Artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; **Artículos 29, 30, 31 y 32** del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atribuciones, Facultades y Obligaciones de todas y cada una de las Unidades u Órganos Administrativos (Áreas):

(Artículo 29)

Sindicatura

- I. Procurar defender y promover los intereses municipales;
- II. Vigilar las actividades de la administración pública municipal, proponiendo las medidas que estime convenientes ante el Ayuntamiento, para su mejoramiento y mayor eficacia;
- III. Representar al Ayuntamiento en las controversias o litigios en que este fuere parte;
- IV. Vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros, conforme al presupuesto aprobado;
- V. Revisar y autorizar con su firma los cortes de caja, en apego a las disposiciones legales aplicables;
- VI. Legalizar la propiedad de los bienes municipales;
- VII. Asistir a las sesiones del ayuntamiento y participar en las discusiones con voz y voto; así como presidir las comisiones para las cuales sean designados;
- VIII. Las demás que las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales le asignen.

(Artículo 30 y 31)

Dirección de la Sindicatura

- I. Supervisar la correcta aplicación de los recursos financieros conforme a los presupuestos aprobados;
- II. Inspeccionar que las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la Tesorería Municipal;
- III. Informar a las autoridades competentes, cuando sea de su conocimiento, de los servidores públicos que incurren en responsabilidad administrativa; y
- IV. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el Síndico Municipal dentro del ámbito de su competencia.

(Artículo 32)

Para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, la Dirección de la Sindicatura Municipal estará integrada por la siguiente estructura orgánica:

- I. Departamento de Normatividad;
- II. Departamento de Supervisión y Verificación de Patrimonio y de Ingresos; y
- III. Departamento de Revisión de Obra Pública, Gasto Corriente e Inversión.

Para mayor información respecto de las facultades de todas las unidades u órganos administrativos (áreas) que integran esta dependencia, favor de consultar nuestro Reglamento en la Siguiete dirección electrónica:

<http://tuxtla.gob.mx/normatividad/rapm.pdf>